

# EL CONCISO.

N. 13.

un real.



JUEVES 13 DE MAYO DE 1813.

*Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.*

## CORTES.

**D**ia 12. Han jurado la Constitucion diferentes pueblos. = El Secretario del Despacho de Guerra contestando al informe que se le pidió en 14 de abril da cuenta de las causas que ha habido para que varias tropas del 2.º ejército se hayan aproximado á esta plaza; la causa ha sido pasar á subsistir en acantonamientos mas abundantes de víveres, interin se principiaba la campaña. = Las Cortes quedaron enteradas.

La diputacion provincial de Murcia felicita al Congreso por la Constitucion, da cuenta de haberse instalado y acompaña un manifiesto que ha dirigido á los pueblos. = Las Cortes lo oyeron con agrado. = A la comision de infraccion de Decretos una exposicion del canónigo de Santiago Don Manuel Acuña y Malvar en que manifiesta la contrariedad que sufren la Constitucion y decretos de S. M. en Galicia de parte de varios individuos á cuya cabeza se hallan el arzobispo de Santiago, el intendente, el alcalde 1.º de Santiago, el diputado Freire Castrillon y otros; da cuenta tambien de los amaños que ha habido para las elecciones de diputados á las Cortes, ordinarias y remite una exposicion de varios individuos con 8 peticiones sobre que se cumplan los decretos de las Cortes señaladamente el de abolicion de la Inquisicion y lectura del manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de Osuna felicita al Congreso por la Constitucion. = La resolucion acostumbrada. = Acerca de la representacion de Don José Elola, oidor de Valencia sobre que se le traslade á la audiencia de Sevilla, en atencion al gran riesgo en que se hallaria si caía en poder de los franceses, por los relevantes servicios que

2  
ha hecho á la patria; las comisiones reunidas, despues de hacer un circunstanciado extracto del expediente; opinan que S. M. declare que Don José de Elola debe ser repuesto en su antigua plaza y que se diga á la Regencia que en uso de sus facultades puede destinarle donde lo juzgue conveniente, segun lo dispuesto en orden á la traslacion de los ministros de los tribunales. = Aprobado.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de arreglo de tribunales sobre las reclamaciones del vicario capitular suspenso de esta diocesis y de los comisionados del cabildo (Conciso de ayer.)

Sr. Secretario de Gracia y Justicia: me presento delante de V. M. con la mayor inquietud no porque pueda yo dexar de existir politicamente, que eso importa poco, sino porque temo dexe de existir la patria; (1) y ¿como no he de tener este temor quando veo cometido un delito por opinion, y contrariadas las resoluciones del cuerpo legislativo por el cabildo de esta ciudad, que no obstante haber asegurado que el cumplimiento del decreto era contrario á su conciencia, se prestó luego á ello voluntariamente?.... V. M. tenia un exemplar que haber adoptado, como lo hizo con quien se opuso al reconocimiento de la soberania de la nacion (*El extrañamiento del obispo de Orense*).....

La Regencia se vió precisada á tomar medidas para hacer se castigase el atentado del cabildo y estas han sido miradas como contrarias á la Constitucion.... Me haré cargo de todo por su orden: referiré la historia secreta de este asunto, que V. M. ignora... El 6 de marzo estaban ya circulados mas de 2500 exemplares de los decretos de V. M.

---

(1) Hemos visto una carta de un nuevo Sr. diputado de Murcia del 30 de abril, en que dice lo siguiente: "Cuñden mucho los malvados; y los agitadores del pueblo sencillo: se ha disipado poco todavia la ignorancia, y el gran baluarte de la Nacion, minado por todas partes, no está lejos de venir abaxo, si prontamente no acude á contenerlo una energia mas general y tan feliz como la que en el 8 de marzo nos conservó una patria." Esta nota no agradará, pero viene á tiempo.

sobre Inquisición: el 7 recibí una contestación del R. obispo de Plasencia en que decía que no podía dar cumplimiento à los decretos sin oír à su clero y à sus fieles; le baxé al despacho y la Regencia no tomó resolución sobre esto: la actual Regencia le obligó à que le diese cumplimiento; al dia siguiente recibí las representaciones del cabildo, de los curas y del vicario capitular que fueron remitidas à V. M., no obstante mis reflexiones: el cabildo tuvo solicitudes conmigo y aun envió una diputación à tratar conmigo; pero no puso en mis manos las representaciones; si lo hubiera hecho les habria aconsejado con caridad cristiana que representar sin cumplir una ley es un atentado contra la autoridad soberana... Expuso una por una todas las circunstancias que ha habido en este asunto y los sinsabores que han causado à la Regencia y que la conducta del cabildo ha sido en extremo reprehensible y que leyes de España la califican con el nombre de *bando*. Se reunieron todos los papeles, que costó mucho trabajo adquirir, y entre los cuales se hallaba la carta original del M. R. Arzobispo de Nicea, de que ya tiene V. M. noticia.... Leyó el informe que dió à la Regencia sobre el uso que debía hacerse de ellos y sobre la conducta que el gobierno debía adoptar con respecto à la observada en este asunto por el M. R. Nuncio; de todo lo que aparece que habia un plan uniforme, segun lo manifiesta el primer acuerdo de este cabildo en 6 de febrero y que el punto de apoyo era el M. R. Nuncio. (Se interrumpió la sesion para que tomase aliento el secretario del Despacho. Continúo su discurso.)

Trataré primero de hacer ver que se ha cometido un delito de liga ó bando y que está perfectamente justificado el cuerpo del delito; al intento leeré las leyes que hai sobre el particular (*las leyó*): empezó la guerra del cabildo contra V. M. el 6 de febrero con motivo de un artículo que publicó el Redactor sobre la falta de asistencia del cabildo à felicitar al Congreso con el ayuntamiento; con este motivo tomó la palabra un individuo, que no se sabe quien es, y habló de que se trataba de publicar un manifiesto en que se trataba del mas cruel, del mas sanguinario, y

4  
del mas anti-cristiano al tribunal de la Inquisicion ; del último acuerdo , sí consta los capitulares que asistieron , pues se citó para él *ante diem* , imponiendo la multa de 100 ducados á los prebendados que dexasen de asistir ; demostró que las cartas las habian escrito los comisionados , sin que las hubiese visto el cabildo , por lo qual no se ha incluido à este en la causa..... Hai mas , los comisionados tentaron ó por mejor decir intentaron á que entrasen en la liga 2 dignos diputados de V. M. , y fuesen sus opiniones las que fuesen , los ponian en este compromiso , despues de haberse publicado la lei..... El cabildo de Cadiz quiere tener la *sancion real* ó el voto de las leyes , que V. M. no ha tenido á bien conceder á la Regencia ; y esta tenia la facultad de haberlos extrañado y ocupado sus temporalidades en aquella noche si se hubiesen obstinado de no cumplir los decretos y ¿ por qué no ha de tener la misma facultad contra estos , individuos particulares , despues de cumplimentados los decretos , que primero fueron resistidos ?..... Que se ha infringido el artículo 249 de la Constitucion ; « este conserva á los eclesiasticos su fuero con arreglo à las leyes ( leyó varias de estas leyes ) ; à su consecuencia explicó la aplicacion que debia hacerse en este artículo *con arreglo à las leyes* , hablando de las del *desafuero* y con mas extension sobre *los recursos de fuerza* ; y de aqui deduxo que no debia valer la inmunidad personal al vicario capitular ni á los canónigos.

Estamos aquí ( añadió ) discutiendo este negocio y talvez en alguna provincia se estarán sintiendo los efectos de la inobediencia : hablo de Galicia , Señor , donde no se ha cumplido el decreto en varias diócesis , en Santiago , Tui &c..... Enumeró los mil disgustos que el gobierno tiene con este motivo , tales como el asunto de este cabildo , el del nuncio , el de ella ( falta de obediencia de los decretos en Galicia , el de la pastoral de los 6 obispos , refugiados en Mallorca , reimpressa en Málaga con notas del vicario y de los curas ; reimpressa en dos imprentas de Cadiz , y reimpressa tambien en Portugal y enviados exemplares de ella al general Mina..... ¿ Y no siendo inmunes la personas , lo han de ser los bienes ? Una de dos

ó disfrutan fuero privilegiado ó no. Le disfrutan ; la Constitucion lo dice; por lo tanto no son juzgados por los trámites que la Constitucion previene para los demas ciudadanos españoles , sino segun el artículo 249.

La suspension es con arreglo á 2 decretos del Congreso; uno el que manda que la Regencia castigue é imponga pena al que en el término de 3.º dia no cumpla los decretos de las Cortes; otro en que se previene que el que infringiese la Constitucion &c. se le mande formar causa y se le suspenda : mas, el vicario se ha declarado enemigo de la nacion española , no queriendo reconocer la autoridad temporal , segun lo manifiesta su misma representacion.... Acerca de la conspiracion de Sevilla , sobre que ayer me citó el Sr. Terreros , debo decir que el que motivó estos procedimientos fue un Sr. diputado de Cortes que está presente ; el Sr. Ostolaza entregó à la Regencia una carta en que le hablaban de temores de una conspiracion en Sevilla con objeto de restablecer la junta de Sevilla ; hubo tambien un parte de aquel gobernador en que avisaba al gobierno de lo mismo ; y à mas de esto me suministró tambien noticias una conversacion que tuve con el general Castaños , presente el Sr. Morales Gallego ; el Sr. Terreros hizo ayer una apología del delito ; es su opinion , la respeto ; prescindo de las veces que me dirigió la palabra ; pero no puedo hacer lo mismo con respecto à haber tachado al gobierno de mala fe ; el gobierno , Señor , es una flor y es necesario tratarla con mucho miramiento , pues con un soplo se marchita.

Debo dar tambien á V. M. la siguiente noticia. "El obispo de Oviedo se niega à cumplir el decreto de las Cortes , usando del mismo language que el vicario capitular de Cadiz , y dice que *por ahora* no es compatible con su conciencia el cumplir esta ley ; aguardará para cumplirla un *mañana* mas ventajoso ?" = Quedó pendiente.

### MANIFIESTO DE RUSIA Y PRUSIA.

Nota. = En el número anterior citamos este Manifiesto,

dudando se hablase en él de negociaciones de paz segun se decía y publicó el Red. del II. Tenemos el gusto de ver que nuestras observaciones contra el tal rumor y publicacion se hallan confirmadas en este documento. Rusia y Prusia nada hablan de negociaciones ni aun baxo condiciones: los términos de que se valen, son mui diferentes.

„Mientras los victoriosos exércitos de Rusia en union con los de S. M. el rei de Prusia su aliado, marchan por la Alemania, SS. MM. el emperador de Rusia y el rei de Prusia anuncian á los príncipes y pueblos alemanes el recobro de la libertad é independendencia. El único objeto con que vienen los exércitos es el *auxiliar* á estos mismos pueblos *para que recuperen sus derechos*, ofreciendo les su poderosa proteccion y seguridad para el restablecimiento del antiguo imperio. Las tropas llenas de valor, y confianza en el Todopoderoso siguen avanzando con la esperanza de que se les reunirán todos los alemanes, sin distincion de clases.

La confederacion del Rhin, *este lazo engañoso* con que el perturbador del mundo esclavizó á la Alemania, despues de haberla desmembrado y aun eclipsado su antiguo nombre, *no puede tolerarse* por mas tiempo; y como obra de la fuerza é influencia extrangeras, *debe disolverse*.

SS. MM. dispensarán *solamente* esta proteccion, mientras los príncipes alemanes y sus pueblos se ocupen en completar esta grande obra.

Cuide en adelante la Francia, (fuerte y opulenta por si misma) *de promover su felicidad interna*. Ninguna fuerza extranquera *tiene ánimo de perturbarla, ni de traspasar sus legítimas fronteras*: pero que la Francia tenga entendido al mismo tiempo, que las demas potencias tratan de procurar *una tranquilidad duradera para sus súbditos*, y *no dexarán las armas de la mano* hasta que se cimente y asegure en sólidos fundamentos la independendencia de todos los estados europeos.

En nombre de SS. MM. el emperador de Rusia y rey de Prusia. Cuartel general de Kalitch 25 de marzo de 1813. = El general en gefe del exército aliado. = El príncipe Kutusoff. Smolensko.

*Una preguntita suelta ó no suelta.*

Nuestro amado Fernando VII podrá mui bien volver á España: tal giro pueden tomar los acontecimientos que lo que antes fué esperanza remota se convierta en esperanza proxíma. Bonaparte ha dexado existir á Fernando VII; y semejante conducta en un monstruo como el Corso daba siempre confianza que este desgraciado monarca debia considerarse como en rehenes.

Ahora bien; demos rienda á nuestra imaginacion. Supongamos la pronta venida de nuestro tan deseado rei: aquí entra la pregunta: ¿qué juramento deberá hacer?

El art. 273 de la Constitucion dice: "el rei en su advenimiento al trono y si fuere menor, cuando entre á gobernar el reino, prestará juramento ante las Córtes bajo la fórmula siguiente &c." Le comprende este artículo? Si le comprende, nada hai que tratar del asunto; pero si no le comprende, seria mui conveniente que las Córtes determinasen este punto *por lo que pueda acontecer.*

*Potes 13 de abril.* = En la última accion del célebre Mina en el puerto de Lodosa acaeció un lance mui extraordinario. Habian ido á un reconocimiento 500 caballos: de improviso se ven rodeados por 1500 vándalos: Mina hace señal al trompeta para que tocase á retirada, mas este por equivocacion toca á degüello. Los valientes de Mina cual leones embisten con tal denuedo que el degüello fué general, y solo se salvaron un coronel frances y algunos oficiales. (*Exâcto Correo.*)

*Granada 27 de mayo.* = La ocurrencia de la conspiracion no acababa de declararse: el general no lo ha manifestado: pero se supo bastante el viernes santo, y es del modo siguiente. El general recibió el miércoles santo un anónimo en que se le avisaba que el jueves santo debia haber una conmocion dirigida contra ciertas personas, y entre ellas contra algunos afrancesados colocados en varios destinos: se le indicaban 4 autores de la conspiracion, y que la fortaleza era un punto que debia ocuparse por los sediciosos; el general creyó justamente que este papel por

anónimo debía despreciarse, sin embargo por ser asunto demasiado serio tomó precauciones: redobló las patrullas, hizo acercar à la ciudad los regimientos acantonados en los pueblos de la inmediacion y ocupó la Alhambra: al siguiente dia fue menor la precaucion; al 3º ya no habia recelo.

**Cadiz 12.** = Para mediados de este mes debe estar el ejército de reserva en las márgenes del Tajo; inmediatamente que lo haya pasado, partirá el general Hill al cuartel general del Lord y comenzará el movimiento.

**Cambios.** = Lóndres: Gobierno:  $49\frac{1}{2}$  á 50. Particulares:  $50\frac{1}{2}$  á 51. Vales reales: 73 á 76.

Ha abierto registro para la Guaira y Puerto-cabello la corbeta *la Fraternidad*; y para Puerto-rico y Cumaná el bergantin *Monteverde*.

En el Conciso anterior pág. 5 lin. 9 "en la administracion de correos se detienen" debe decir: "en la administracion de correos de Sevilla se detienen."

**Partes telegráficos.** = Dia 12. De las 12 de ayer á las de hoy. = Los mismos trabajos. = En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el ejercicio unos 800 infantes. = Ha fondeado en bahia 1 fragata de guerra esp. que amaneció fondeada fuera del Puerto (al parecer trae tropa.)

**Capitania del Puerto.** = Dia 12. De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Gibraltar mco. de grra. esp. el *Bruno*: de Villanueva, Málaga, Gibraltar, y Algeciras 18 emb. men. esp. con carbon, almendra, xabon, vino, aguardiente, chacina, loza, sebo, queso, cañamo, papel, pasas, y pleita. Ademas ha entrado de levante la fragata de guerra esp. *Esmeralda*.

**TEATRO.** = La reconciliacion de los dos hermanos, comedia en 3 actos. = Bayle nuevo. = Saynete. = A las 8.

**CADIZ:**  
Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.  
Año de 1813.